



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 054-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 31 de enero de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N con Reg. N° 844428, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por Jean Brayan Alexander Ojeda López y Jhosseph Alexander Vilchez Arévalo, Oficio N° 109-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 054-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 004-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 30 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 5° establece que: 5.1. El Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza. 5.2. Los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 054-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

Que, en el Artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que la Medición, Reporte y Verificación (MRV) comprende un conjunto de acciones orientadas a realizar un monitoreo periódico de información, sujeto a verificación técnica, sobre: 1) emisiones y remociones de GEI y 2) reducción de emisiones e incremento de remociones de GEI. Su objetivo es fortalecer la acción nacional, regional y local para el cumplimiento de las NDC, y acceder a pagos por resultados y otros tipos de mecanismos bajo los enfoques cooperativos establecidos en el Acuerdo de París. Asimismo, en el Artículo 55° en su numeral 55.1 Crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital para promover la medición de emisiones de GEI para organizaciones privadas y públicas, con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. El uso de la Huella de Carbono Perú es gratuito y de carácter voluntario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0185-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión), el cual tiene como objetivo establecer recomendaciones para la utilización de la Herramienta HC-Perú en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM;

Que, en el anexo 12.1 de la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión), se tiene la declaración jurada para la Aceptación de los "Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú" y conformación del "Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero)", equipo que, debe de estar conformado por un Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI, un Coordinador/a de la Calidad de Información, y un Recopilador/a de Información, de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla 1. Roles del equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI**

<b>Rol</b>	<b>Descripción</b>
Coordinador de la Gestión de Emisiones de GEI	Es la persona encargada de velar por la gestión de emisiones de GEI de la organización, así como de aprobar el reporte de emisiones de GEI. Además de ello, articula con los actores internos o externos de la organización con la finalidad de identificar iniciativas de mitigación, así como de reducir las emisiones o aumentar las remociones de GEI de la organización.
Coordinador de la Calidad de Información	Es la persona encargada de asegurar de que la información recopilada sea la correcta, así como de desarrollar procedimientos que faciliten dicho fin. Asimismo, es quien identifica los medios de verificación de la información recopilada. El Coordinador de la Calidad de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Recopilador de Información.
Recopilador de Información	Es la persona encargada de sistematizar la información proporcionada por otras áreas de la organización. La HC-Perú brinda los Formatos de Nivel de Actividad (FNA) respectivos para dicha función. El Recopilador de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Coordinador de la Calidad de Información.

Que, mediante Resolución N° 072-2025-UNJ/FI, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Tesis, denominado: "ECOEFICIENCIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - PERÚ 2022-2024" y autorizar la ejecución del mismo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 054-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

<b>Autores</b>	Est. Jean Brayan Alexander Ojeda López Est. Jhossep Alexander Vilchez Arevalo
<b>Asesor</b>	Mg. María Marlení Torres Cruz

Que, mediante Solicitud S/N con Reg. N° 844428, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por Jean Brayan Alexander Ojeda López y Jhossep Alexander Vilchez Arévalo, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la inscripción de la institución en el cálculo de la huella de carbono en el Aplicativo del Ministerio del Ambiente (MINAM) como parte del desarrollo de su tesis titulada: "ECOEFICIENCIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - PERÚ 2022-2022" aprobado con Resolución N° 072-2025-UNJ/FI;

Que, mediante Oficio N° 109-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión de aprobación de acto resolutivo de designación de los miembros del Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI, previo debate en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 054-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFORMAR el Equipo Institucional de la Gestión de Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y Responsables del Aplicativo Huella de Carbono del Perú de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Institucional de la Gestión de Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y Responsables del Aplicativo Huella de Carbono del Perú de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
COORDINADORA DE LA GESTIÓN DE EMISIONES DE GEI	PH. D. MARY FLOR CÉSARE CORAL	VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN
COORDINADOR DE LA CALIDAD DE INFORMACIÓN	DR. JUAN MANUEL GARAY ROMÁN	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA
RECOPIADOR DE INFORMACIÓN	MG. FRANS FUENTES MAZA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 054-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**06 FEB. 2025**  
Exp. N° ..... Folios: -02-  
Hora: 11:15 am Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**06 ENE. 2025**  
Exp. N° 073 Folios: 02  
Hora: 11:16 Firma:

CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
**06 FEB 2025**  
RECIBIDO  
Hora: 11:20 am Folios: -02-  
Firma: Exp. N° .....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**06 FEB 2025**  
Reg. N° ..... Folios: 2-  
Hora: 15:07 h Firma:

REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL  
06/02/2025  
HORA: 11:27 am.